

el recurso contencioso-administrativo número 1.493/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Calvo González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 5 de abril de 1990, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Huerta Camarero, actuando en nombre y representación de don José Calvo González, contra la resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de 5 de abril de 1990, por la que se denegó la pensión de jubilación que con cargo al Fondo Especial de dicha Mutuality interesó el recurrente por escrito de 9 de marzo de 1990, así como contra la de 12 de julio de 1990 por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

23280 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.120/1990, promovido por don Dionisio Rodríguez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Dionisio Rodríguez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de enero de 1990, sobre prestación de promoción para estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Rodríguez Martínez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de MUFACE que le denegó prestación de promoción de estudios para el curso 1989/1990 y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a la obtención de la citada prestación a cargo de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado para el curso 1989/1990, consistente en beca y bolsa para costear los estudios de Criminología, en el Instituto de igual nombre, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

23281 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.242/1989, promovido por don Enrique Reina Trisancho.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.242/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Reina Trisancho, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del extinto Ministerio de Administración Territorial, sobre reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de la Dirección General de Administración Pública del Ministerio de Administración Territorial de la desestimación presunta de la petición formulada por don Enrique Reina Trisancho el 17 de noviembre de 1988, con denuncia de mora el 27 de febrero siguiente sobre reconocimiento de grado personal, rechazamos las pretensiones deducidas contra el mismo; sin costas y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23282 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.578/1993, promovido por doña María Isabel Pérez Guillén.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.578/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Isabel Pérez